**SERVICIOS POSTALES**

**SERVICIO DE TELEGRAMA Y CARTA DOCUMENTO GRATUITOS**

**LEYES Nº 23.789**

Sancionada el 20 de junio de 1990

Promulgada el 24 de julio de 1990

Publicada en el B.O. el 31 de julio de 1990

1. Se establece en todo el territorio de la República Argentina un servicio de telegrama y carta documento para los trabajadores dependientes, los jubilados y los pensionados, el que será absolutamente gratuito para el remitente. El servicio de telegrama tendrá las mismas características que el denominado "colacionado".

2. Sólo podrá utilizarse los servicios enunciados en el art. 1 en los siguientes casos

a) por el trabajador dependiente, para cualquier comunicación dirigida a su empleador que deba efectuar vinculada con su contrato o relación de trabajo, tanto si lo remite en forma personal o representado por la organización gremial correspondiente.

b) por el jubilado o pensionado, para cualquier comunicación que debe efectuar a organismos previsionales, en caso de conflicto con ellos.

c) por los tres tipos de beneficiarios, para cualquier comunicación que deban efectuar a sus respectivas obras sociales, en caso de conflicto con ellas.

3. La oficina de Correos y Telégrafos desde la cual se despachan los instrumentos mencionados en esta ley los recibirá y expedirá sin dilación alguna, aun en caso de dudas sobre la condición invocada por el remitente o sobre el carácter del texto a remitir.

4. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será, mediante el sistema "sin previo pago", a la cuenta del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

5. Deróganse las leyes 20703 y 23119.

6. De forma.